

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/330/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en el presente asunto, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, y además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo Federal; consecuentemente, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

En atención al referido oficio, notifíquese los puntos resolutiveos a la **Fiscalía General de la República** por medio de MINTERSCJN.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹, artículos 1², 3³, 9⁴ y Tercero Transitorio⁵, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

² **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

³ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁶ y 299⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 7933/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/FYRT

⁵ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁶ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁷ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁸ **Acuerdo General número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:49:24Z / 11/10/2022T19:49:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 6d 15 99 a8 b5 df 5d b7 3a db a7 79 2f bb a8 af 94 06 15 89 69 e2 96 3d 5a b0 f0 03 be 08 12 82 37 87 76 39 4a c2 c1 64 38 00 fa e9 eb 32 1c 0f cc d6 31 a5 05 81 3a a6 3b 38 a3 57 17 c3 ba 4b 4d 9c c7 b9 bf cc e3 03 d1 ef cc 5b dc d1 82 be c0 0b 90 25 bb a7 39 3f c3 6c af ca 72 69 e0 d7 6a 4d a8 bc e0 55 91 d7 de 58 e2 e5 1a e2 da 74 02 03 7f 5d 4f d7 fe f0 c8 d7 93 0d 3d c3 b2 9f 10 69 aa 92 8c a6 1a d0 5e 0f 34 6e 1a e6 12 0b de 26 06 13 8b 8c 98 0a 1b 2d 4d 10 ed 8d a5 73 f6 23 71 90 3d bf 24 bc db 78 a5 ac a5 9b 2b 88 2d 3f 0a 1e 30 c9 57 1e b7 c3 cc 79 16 37 e5 77 eb 0a 05 0f 1e d4 24 10 76 c0 a6 f7 74 df 06 2a b3 84 bb 4e 62 36 56 f7 7b 7b 8d 0f 80 62 6c 4f b9 bc 73 44 53 f1 df ea a4 f1 05 30 32 06 c0 20 97 ca 1e 9d e3 3d 2a e9 ea 77 fa d9 fe 18 78			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:49:24Z / 11/10/2022T19:49:24-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2022T00:49:24Z / 11/10/2022T19:49:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5131040			
	Datos estampillados	718AB60ED9074FFF7559699D9F87E2CC3C07334F6CA7E250D37BE74F953FD80E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T15:48:08Z / 11/10/2022T10:48:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 4e f7 5f 30 c8 af 49 11 dd bf fe f0 b1 ba 9e 34 13 6b e9 36 6b 9f b9 9d bc 36 83 bb c0 21 43 dc 5d 4f 45 05 1c 68 9a f0 8c 73 3e eb 26 a1 53 3a 0c 87 7e ec 41 de b0 85 0e c1 ea 96 87 42 2a 7b 5d 44 32 86 4f 03 eb 03 93 c8 f7 52 f8 67 5f 91 a0 61 7b 49 34 20 9a a9 2a d4 e1 f4 20 de 3e 99 62 f8 25 f1 cf 13 8c 95 0b bc 4e 36 ea 29 f0 8a ad 13 a6 15 b7 e3 e1 7b 0d 63 0d 01 5b cf e7 b3 d4 63 15 87 db f5 f4 8d a9 d6 99 a9 79 32 9e 6d 96 9e f2 14 7a 07 ee 93 c0 92 f3 b3 ee f9 ff f8 fe 39 9e 31 ad 5f c4 84 31 bf b7 cf 8d b9 fb 70 af 3e 4c d2 61 38 d2 56 24 50 7a de 26 13 8d 40 f6 6f ea 52 1a bf d1 23 13 4f d7 d6 72 d2 bb 4a 9f 2a 0d 06 51 75 21 09 ba 61 ee 2a 1e f2 3e 73 5f 24 92 d0 cb 49 2b 0d 72 ef 1a dc d8 35 61 d8 f1 64 c6 5a 47 1b 4d 0c 4b 01 88 50 55 f1 f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T15:48:08Z / 11/10/2022T10:48:08-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2022T15:48:08Z / 11/10/2022T10:48:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5127823			
	Datos estampillados	1A7296B13B255DA05C47D9AE6360367B779FEBEEA7FF5DE427A875B0B119BE5A			